Sipí, 18 de julio de 2025

Doctor
BORLIN VALENCIA ALLIN
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN "ASOATRATO"
NIT: 901.010.574-7
Email: info@asoatrato.gov.co

Asunto: Notificación de la designación como entidad ejecutora para el proyecto denominado ***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***", código BPIN 2025277450002 Aprobado mediante Resolución de aprobación N° 711 del 18 de Julio 2025.

Cordial saludo Dr. **VALENCIA ALLIN**

Comedidamente se le notifica la designación como entidad ejecutora, y entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión ***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***", código BPIN 2025277450002, aprobado mediante Resolución de aprobación N° 711 del 18 de Julio 2025. "***POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN*** "con código BPIN: ***2025277450002*** con recursos del Sistema General de Regalías, Asignación Directas y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025277450002	"***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.718.162.259**

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal	Valor
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión loc en ambiente y desarrollo sostenible	2025 -2026	$235.954.507
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 -2026	$700.631.786.

Municipios - Sipi	Fuente: SGR - Asignaciones directas	2025 -2026	$401.575.966
Municipios - Sipi	SGR – Asignaciones directas anticipo 5%	2025 -2026	$380.000.000
Valor Aprobado	**$1.718.162.259**		
Valor Fuente SGR	$1.718.162.259		
Entidad pública designada ejecutora	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN, NIT 901010574-7	Valor	**$1.718.162.259**
Valor costos directos	$1.331.013.786	Costos indirectos	$ 262.043.179
Valor interventoría	$125.105.295,00		
Valor total incluida la interventoría			**$1.718.162.259**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el “ACUERDO ÚNICO DEL SGR”, expedida por el Departamento Nacional de Planeación		

De acuerdo con esta designación, le solicitamos allegar la carta de aceptación de entidad ejecutora del proyecto con BPIN ***2025277450002*** a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, a través de los correos: alcaldia@sipi-choco.gov.co

Es importante recordar que la Ley 2056 de 2020 (Septiembre 30) en el artículo 27 señala que "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".
"Parágrafo Segundo. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.".

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Parágrafo Primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuesta/ definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales

vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto

de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

"Parágrafo Tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control"

"Artículo 84. Entidades Ejecutoras. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar"

"Parágrafo Primero ... La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalía los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión".
"Parágrafo Segundo. La ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuesta/ definido en esta Ley y al de contratación pública y a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará le correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión así come el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
Parágrafo Tercero. Los ejecutores de los proyectos de inversión financiado con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos".
"De igual forma, en su Artículo 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesta/ independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuesta/ independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".
Finalmente es importante resaltar que conforme al Decreto 1821 de 21 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalía", determina en cuanto a responsabilidad de la entidad designada como ejecutora, en su artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así

mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuesta/ definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías deben implementar los mecanismos administrativos con el fin de dar cumplimiento a las normas que rigen la eficiente y correcta ejecución de estos recursos y la obtención final de los productos tal como quedaron establecidos en el proyecto.

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO MURILLO BEDOYA
Alcalde Municipal

Proyecto	Reviso	Folios
José Wilmer Martínez: secretario de gobierno	Jairo Antonio murillo bedoya: alcalde	4